



Laura Fernández Bermejo, con DNI 9735863-D, portavoz del Grupo Municipal IU - **San Andrés del Rabanedo**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y del Artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Ordinario del mes de ENERO, la siguiente moción para su debate y aprobación:

MOCIÓN PARA LA MEJORA EN EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

La Administración electrónica es el modelo de Administración pública que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para desarrollar su actividad, especialmente en tres frentes: en las relaciones con los ciudadanos, en su actividad interna y en las relaciones con otras administraciones. Esta propuesta que presentamos se ocupa, fundamentalmente, del primero de esos frentes: **las relaciones de la administración con los ciudadanos**, ya que este equipo de gobierno ha afirmado recientemente a la prensa que “San Andrés ha completado el paso a la administración electrónica” y entendemos que los otros dos frentes están totalmente cubiertos. Consideramos prioritario que se trabaje en esta línea para que esa “modernización de la administración” sea también algo efectivo para el total de la ciudadanía, y se pueda disponer de servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, de modo que se consiga que la relación del interesado con la Administración a través del canal electrónico sea fácil, intuitiva, efectiva, eficiente y no discriminatoria.

En este sentido, la sede electrónica es un sitio web que está a disposición de la ciudadanía en Internet y del cual es titular una administración pública encargada de gestionarlo y administrarlo, por medio del cual la ciudadanía y las empresas pueden acceder a la información y a los servicios y trámites electrónicos de dicha administración. Las sedes electrónicas están reguladas por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Por su parte, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Publicado en: «BOE» núm. 77, de 31/03/2021.



La implantación de la administración electrónica especialmente en lo que se refiere a su actividad interna, en las diferentes administraciones públicas se ha ido desarrollando de manera progresiva y de algún modo pautada, en función de los plazos y previsiones de la normativa correspondiente. Sin embargo, en nuestro Ayuntamiento, la utilización de la administración electrónica para sus relaciones con la Administración por parte de la ciudadanía está resultando más costosa, debido a déficits de información en algunos casos, a falta de capacidades o de los recursos y herramientas necesarias en otros, y a las grandes carencias que presenta la página web municipal (aytosanandres.es), desactualizada, con secciones incompletas, desordenada, sin acceso a información de interés, y lo más preocupante de todo, con una Oficina Virtual que falla en numerosas ocasiones, obligando al uso de otras redes de registro externas que gran parte de la ciudadanía desconoce.

En el caso de nuestro Ayuntamiento podría afirmarse, en nuestra opinión, que han faltado medidas de apoyo y acompañamiento a los vecinos y vecinas para facilitarles un tránsito ordenado hacia la realización de sus gestiones administrativas municipales vía telemática. A ello se le puede añadir las dificultades intrínsecas de las brechas digitales por cuestiones de edad y condiciones socioeconómicas que dificultan en buena medida una actitud positiva hacia ese tipo de relación con la Administración que obvia la presencia física y la relación interpersonal. En el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se establece que las Administraciones Públicas prestarán la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial. Según datos del INE, casi una cuarta parte de la población dispone de certificado o DNI electrónico, pero menos de la mitad lo utilizan en sus relaciones con la administración por la falta de conocimientos o la complejidad que conlleva.

La generalización del uso de la administración electrónica en las Administraciones públicas no solo no tiene vuelta atrás, sino que irá incrementándose. La estrategia digital europea presenta una sociedad europea impulsada por soluciones digitales que sitúan en el lugar preferente a las personas, abre nuevas oportunidades para las empresas y da impulso al desarrollo de una tecnología fiable que fomente una sociedad abierta y democrática y una economía dinámica y sostenible. Por todo ello, entendemos que es preciso abordar las actuaciones necesarias que permitan facilitar el acceso a la administración electrónica por parte de los ciudadanos, lo que conlleva una mejora de sus relaciones con la Administración y la mejora de los servicios públicos que se prestan

En consecuencia, y por los motivos anteriormente expuestos, nuestro grupo municipal propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Poner en marcha una campaña de información y formación acerca del funcionamiento y utilización de la administración electrónica municipal, dirigida a la población en general que aborde de forma específica los siguientes aspectos:

- 1.- Qué personas y entidades están obligadas a relacionarse por medios digitales con la administración.
- 2.- Requisitos para la utilización de la administración electrónica.



3.- Formas de identificación ante la administración: sistemas de firma electrónica avanzada basado en un certificado electrónico reconocido y otros sistemas con claves concertadas en un registro previo.

4.- La sede electrónica y la Oficina Virtual. Trámites que pueden realizarse.

5.- Medios de asistencia para facilitar a las personas interesadas el acceso a los servicios electrónicos.

6.- Talleres prácticos de formación.

SEGUNDO. Mejora urgente de la web municipal, para facilitar su accesibilidad y usabilidad. Dotando de información todas las secciones, actualizando archivos y documentos, reorganizando, renombrando y ampliando los distintos modelos de solicitudes y los trámites que se pueden realizar de forma telemática y asegurando la operatividad de la Oficina Virtual.

TERCERO. Instalación de puntos wifi abiertos en zonas más desfavorecidas digitalmente, con el objetivo de disminuir la brecha entre las personas que pueden tener o tienen acceso y conocimiento relacionado con la utilización de estas tecnologías y quienes no cuentan con estas posibilidades (puntos wifi en Ferral, Villabalter, parques y zonas de esparcimiento, inmediaciones del CRE, barrios con población envejecida, etc).

En San Andrés del Rabanedo a 16 de enero de 2023

Fdo _____

Laura Fernández Bermejo
Portavoz del Grupo Municipal de IU - San Andrés del Rabanedo.